BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2074 | **Buenos Aires, jueves 2 de Agosto de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolviendo el Gobierno asociarse al duelo de la Nación Italiana por el fallecimiento de S. M. el Rey Umberto I.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Habiendo resuelto el Gobierno asociarse al duelo de la Nación Italiana por el sensible fallecimiento de Su Majestad el Rey Humberto I;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La bandera nacional permanecerá izada á media asta durante el día de mañana en todos los edificios públicos de la Nación y buques de la armada.

Art. 2° Las oficinas públicas nacionales quedarán cerradas en señal de duelo el día 31 del corriente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aceptando propuestas para la provisión de rieles, etc., con destino á la construcción de vías férreas en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Visto que la Oficina de Movimiento cumpliendo con la última parte de la resolución de 13 de junio ppdo., referente á la autorización conferida para licitar privadamente la adquisición del material férreo necesario para llevar á cabo la construcción de siete kilómetros de vías en el Puerto, eleva los antecedentes con las propuestas presentadas; atento lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta que hay urgencia para que en breve plazo el Puerto quede habilitado para atender al movimiento de exportación, así como también que de los concurrentes á la licitación de que se trata el que en mejores condiciones para el fisco ofrece los artículos, es el señor Baldassano,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por D. Pedro M. Baldassano para la provisión de rieles, clavos, eclisas y tornillos para la construcción de vías férreas en el Puerto de la Capital, por la suma de ($ oro 38,50) treinta y ocho pesos cincuenta centavos oro sellado los mil kilos y con sujeción á las demás cláusulas establecidas en la misma propuesta.

Autorízase á la Oficina de Movimiento, para la adquisición de (530) quinientas treinta toneladas del material referido.

La erogación que demande esta adquisición será imputada á la ley N° 1921.

Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.—M. GARCÍA MÉROU.—M. RIVADAVIA.—A. ALCORTA.

No haciendo lugar á la exoneración de derechos solicitada por los Sres. Gainza y Agote.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1900.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Gainza y Agote, pidiendo que á mérito de tratarse de materiales de calefacción para el Hospital Militar, exonerados de derechos de importación, se les exima del pago, que por uso para la descarga de los susodichos materiales se les exige, y teniendo en cuenta que el impuesto fijado por servicios del pescante de que se trata no puede confundirse con los gravámenes aduaneros, siendo, por el contrario, un servicio especial,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los Sres. Fonteda y Cª.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Tratándose en el presente caso de un error de clasificación en una partida de tejido de algodón y lana, y estableciendo el Art. 434 de las Ordenanzas de Aduana vigentes, que después de salida la mercadería de la jurisdicción fiscal, ni el fisco, ni el comerciante podrán reclamarse errores de de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que los Sres. M. Fonteda y Cª., manifiestan haber oblado de más en la Aduana de la Capital, en el caso de su presentación.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la cancelación del reparo que solicita don Manuel G. Ameglio

Buenos Aires, Agosto 1° de 1900.

Resultando de los informes producidos, que el reparo de que recurre el señor Manuel G. Ameglio es procedente desde que no se ha justificado ante la aduana respectiva y en la oportunidad debida, que la arpillera de pita cuerda común despachada por el permiso n° 11763; fuera para emplearla en la fabricación de bolsas que la ley exime de derechos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la cancelación del reparo de que se trata y pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

E. BERDUC.

Disponiendo se licite la provisión de carbón para las lámparas á que se refiere la Oficina de Movimiento.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Vista la nota de la Oficina de Movimiento, haciendo presente la necesidad de licitar la provisión de (100.000) cien mil carbones para lámparas Thomson Houston de 7/16X12, mientras no llegan los solicitados á Europa,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición para que por el término de ley licite la provisión de los carbones de que se trata, dando cuenta á este Ministerio del resultado para la resolución del caso.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los Sres. Pitta y Piria.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Pitta y Piria, solicitando devolución de derechos; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que las Ordenanzas de Aduana establecen, con toda claridad en su art. 312, que cuando se manifieste mayor cantidad en el contenido de un bulto se percibirán los derechos con arreglo á esa mayor cantidad documentada, así como también que tratándose de mercaderías que no tienen un envase común, el error cometido, no puede reputarse evidente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que los presentantes manifiestan haber oblado de más en la Aduana de la Capital con motivo del despacho de una partida de tejido de algodón de color.

E. BERDUC.

Aprobando la tarifa de almacenaje y eslingaje que regira en el depósito de D. Lorenzo Bozzo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Visto que en virtud de la cláusula C. del decreto de 27 de abril último concediendo en arrendamiento el depósito de propiedad fiscal situada en Quequén, D. Lorenzo Boz-

zo, presenta, para su aprobación, la tarifa que ha de regir por servicio de almacenaje y eslingaje de las mercaderías y productos del país que voluntariamente quieren sus dueños depositar en él, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que desde que, los precios consignados en dicha tarifa no superan á los que han regido, por iguales conceptos, en la época de la explotación de su anterior concesionario, pueden aceptarse,

SE RESUELVE:

Apruébase la siguiente tarifa:
Por almacenaje de mercaderías, por cada mes ó fracción, cada 100 kilos $ 0,10 m/n.
Por recibir, anotar, cargar y despachar mercaderías á destino, cada 100 kilos $ 0,10 m/n.
Por almacenaje de frutos, cada mes ó fracción, cada 100 kilos $ 0,20 m/n.
Por almacenaje de cereales, cada mes ó fracción, cada 100 kilos, $ 0,10 m/n.
Recibir, pesar y entregar frutos cada 100 kilos $ 0.20 m/n.
Id id id id cereales, cada 100 kilos, $ 0.10 m/n.
Por los primeros cinco días, no se cobrará almacenaje.
Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

No haciendo lugar á la habilitación de la barraca pedida por los Sres. Wilson, Sons y Cía.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Wilson, Sons y Cía. Lª., pidiendo se habilite la barraca conocida por "Shaw Hermanos" para el depósito de artículos de corralón; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que no sólo con las barracas ya habilitadas se atiende el servicio y necesidades del comercio con holgura, sino también que el local cuya habilitación se pide no reune las condiciones de seguridad requeridas por los arts. 300 y 301 de las Ordenanzas de Aduana vigentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por Dn. Arsenio Leiba.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1900.

Resultando de lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro, que desde que, Dn. Arsenio Leiba no ha abonado en tiempo oportuno la multa impuesta por la Administración de Impuestos Internos, por infracción de la ley de tabacos, corresponde se pasen los antecedentes al procurador fiscal de Córdoba, para que efectúe el cobro por la vía judicial,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal respectivo para que inicie el juicio del caso hasta obtener el abono de ($ 100) cien pesos adeudados por el citado Sr. Arsenio Leiba y anótese.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la construcción de pontones de hierro propuesta por el Sr. Juan Canals.

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la presentación del Sr. Juan Canals, proponiendo instalar, en el término de ocho meses, pontones de hierro en la rada de Buenos Aires para el almacenamiento de kerosene y materias inflamables, mediante el percibo de los almacenajes y del eslingaje que devenguen las materias que en esos pontones se depositen; oída la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, además de que el Poder Ejecutivo obtendrá con esta concesión una menor entrada, ella es perjudicial para el comercio por el crecido gasto que sólo en trasportes y despachos de esa clase de mercaderías originaría,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo propuesto, y para la reposición de sellos y archivo, pase á la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Retirando la personería jurídica á la Sociedad Anónima de Panificación Mecánica "La Ceres".

Exp. S. 199. de 1897.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1900.

Visto el antecedente informe de la Inspección de Justicia, relativo á la Sociedad Anónima de Panificación Mecánica á Vapor "La Ceres", del que resulta que la mencionada sociedad se encuentra comprendida en la disposición del art. 2º del decreto de 27 diciembre ppdo. por haber sido resuelta su liquidación en una asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada en presencia de un representante de dicha Inspección el 28 de junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 14 de diciembre de 1897 que autorizó á la Sociedad Anónima de Panificación Mecánica "La Ceres", para fucionar con el carácter de persona jurídica.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un profesor en el Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Vistas las actas que se acompañan relativas al concurso realizado en el Colegio Nacional de Tucumán para la provisión de la cátedra de latín vacante y de acuerdo con lo establecido por el decreto de 28 de febrero de 1899, en su art. 2º parágrafo J,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por concurso, profesor de latín en el Colegio Nacional de Tucumán, al señor Fermín Molina.
Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un profesor en la Escuela N. de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Habiendo el señor Juan Tufró justificado con documentos oficiales que tiene ocho años de servicios en la enseñanza del idioma castellano, y hallándose, en consecuencia, en las condiciones prescriptas por el decreto de 20 de marzo último, que permite el nombramiento sin concurso de profesores que reunen tales requisitos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de idioma castellano en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, en reemplazo del señor Julio Torres, al señor Juan Tufró.
Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un profesor en la Escuela N. de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Vistas las actas que se acompañan, relativas al concurso realizado en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, para la provisión de la cátedra de dibujo natural vacante, y de acuerdo con lo establecido por el decreto de 28 de febrero de 1899 en su art. 2º parágrafo J,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, por concurso, profesor de dibujo natural en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, al Sr. Napoleón Robín Castro.
Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de una maestra en la Escuela N. de Maestras de La Plata.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras de La Plata, Srta. María Sardoy, y nómbrase, en su reemplazo, á la Srta. María R. Scelso.
Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando la adquisición de vigas para las obras del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Habiendo sido autorizada la compra de vigas á que se refiere este expediente, por decreto de fecha 30 de diciembre ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adquisición de cuarenta y una vigas pitch-pine, hecha en la casa de Andrés Spinetto, por la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 2186'50 m/n), con destino á las obras del Puerto del Rosario.
Art. 2º Este gasto se imputará á la partida del presupuesto vigente destinada á dichas obras.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.—M. RIVADAVIA.

Aceptando una propuesta para obras en el edificio de la Comisaría 20.

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

Resultando ser más ventajosa de las propuestas presentadas para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 20, la que corresponde al señor Pedro Sandri,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada para las reparaciones de la referida Comisaría, y acéptase la propuesta de D. Pedro Sandri, por la cual ofrece ejecutar dichos trabajos por la suma de ($ 5862,31) cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y formúlese el contrato correspondiente.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 211.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

REVISTA DE COMISARIO POR AGOSTO PRÓXIMO. PASE—VISTA DE UNA CAUSA.

Art. 1º En ejecución del artículo 86 del Reglamento para el servicio interno, señálanse los días 2 y 3 del mes de agosto próximo, para que tenga lugar la revista de comisario á las fuerzas de la guarnición, que la pasará en los respectivos alojamientos, desde las 8 a. m., el señor intendente general de guerra. El Regimiento 9 de Caballería y la Escuela de Esgrima, pasarán su revista el día 4 desde las 8 a. m. y el Cuerpo de Inválidos el día 5 á las 12 m.

Art. 2º Nómbrase interventor, al señor coronel don Mariano Espina. El Detall General del Ejército, dará un ayudante.

Art. 3º Los S. S. Guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las Planas Mayores y los que se hallen ausentes de sus cuerpos, justificarán su revista de presente en el Detall General del Ejército, desde el 1º al 5, inclusive; debiendo hacerlo por nota los que se encuentren fuera de la capital.

Por resolución superior de 27 del corriente, se ha dispuesto que el subteniente D. Pablo Acha, del Regimiento 1º de Infantería de línea, pase á la Plana Mayor Pasiva.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejercito en esta capital, ha señalado el día 31 del corriente á las 12 y 30 p. m. para ser vista en audiencia pública, la causa del soldado Celestino Rodriguez del Regimiento 2 de Artillería de Montaña; acusado de violación de consigna.

Lo que se comunica al Ejército. de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Julio 30 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General Nº 212

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Sin novedad.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Agustín Carrasco.

Julio 31 de 1900.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

El jefe del Estado Mayor General del Ejército, á pedido de la comisión de Homenaje y Monumento á los héroes de 1806 y 1807, invita á los señores jefes y oficiales francos á concurrir al solemne *Tedéum*, que en conmemoración del aniversario de la reconquista de Buenos Aires, se celebrará el día 12 de agosto próximo á las 10 a. m., en el convento de Santo Domingo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el martes 28 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento de la compra total de la misma propuesta y las que no se ajusten a las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar de la fecha de la notificación de haberse aceptado la propuesta

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad por cada uno de los que se indican, á saber:

11.500 metros paño en estas condiciones

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Mínimun de la resistencia representada en ks., en		Mínimun de elasticidad representada en mils, en		Color	Condiciones especiales
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 á 535	20	21	45	55	Azul obscuro, empleándose en la coloración tinturas conocidas.	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se hará en tiras de 5 ctms. de ancho por 15 ctms. de largo, por medio del dinanómetro.

1.500 metros sarga negra doble ancho
9.100 " lienzo asargado
2.000 " arpillera para entretela
1.800 " percalina plomo
670 " " negra
70 " paño punzó para vivos
580 " cordón punzó para hombreras
170 " trencilla punzó angosta
55 " galón de oro de dos cordones
700 " galón blanco para ginetas
50 " trencilla punzó para ginetas
50.000 Botones grandes de vigilantes.
28.000 " chicos "
11.800 " grandes de bomberos
5.300 " chicos " "
21.000 " de pantalones
4.300 Broches para el cuello
4.500 Hevillas para pantalones
4.500 Broches para pantalones
1.200 Granadas para bomberos
2.400 Pares de botines.
1.500 " botas para vigilantes.
500 " " " bomberos.
150 " " " caballerizos.
100 Gorras con letras "O de P" bordadas.
150 " " " "P" metálica.
12 " para maquinistas de bomberos.
30 Pares de polainas de cuero.
600 " " blancas de brin.
600 Guantes blancos.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Julio 28 de 1900.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. Agosto 28.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días para ingresar en Tesorería General, las sumas por las cuales han sido declarados deudores al Fisco, provenientes de valores sellados de que son responsables como ex empleados de la Gobernación de Santa Cruz: Al ex secretario don Camilo Fautrier, por $ 321,20.—Al ex gobernador interino don Alberto E. Coquet, y ex-contador tesorero don L. Souza Ricart (mancomunadamente), $ 120,15, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—Contaduría General julio 24 de 1900.—*Los secretarios.*

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex receptor de rentas nacionales de Alvear, D. Bernabé Herrera, para que en el término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 1.050,64 que recibió para pago de alquileres por el año 1896, y al ex guarda auxiliar del resguardo de Necochea, para que en el mismo plazo ingrese $ 433,34, importe de sueldos de empleados por diciembre de 1897, á febrero de 1898 que no abonó, bajo apercibimiento de lo que prescribe la ley expresada.—Contaduría General, julio 25 de 1900.—*Los secretarios.*

Crédito Público Nacional

AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

En la licitación practicada por la Junta de Administración de esta Oficina para amortización de los títulos creados por ley de 7 de agosto de 1897, han sido aceptadas las siguientes propuestas;

Andrés Seitún....$ 50.000 á $ 74,50 o/o.
Banco de Londres y Río de la Plata.....$ 117.900 " " 74,70 "

Ley 2 de septiembre de 1881

Guerreros de la Independencia.

Han sido sorteados los siguientes títulos:
Serie A de $ 100—Nos 79, 172, 429, 556 y 702.
Serie B " " *500*—Nos 153, 175, 216, 219, 225, 265 y 318.
" *C* " " *1000*—Nos 52, 78, 104, 379, 472, 563, 575, 596 y 604.

Atrasados

Serie A—Nos 98, 108, 121, 137, 150, 198 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 601 y 673
Serie B—Nos 272, 275, 292 y 550.
Serie C—Nos 18, 45, 116, 173, 248, 301, 391, 406, 464 y 466.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1º al 10 de agosto próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p.m. Buenos Aires, julio 21|900.—*El Secretario* v-10-agosto.

Aduana de la Capital

A los efectos de los arts. 1059 y 1064 de las Ordenanzas, se hace saber á las señoras María Gómez y Eutasia Ruví de Gómez que en el sumario nº 149, G, instruido por

esta Aduana con motivo de las mercaderías que les fueron apresadas el dos del actual, ha recaído la siguiente resolución: «Nº 1239. Buenos Aires, Julio cuatro de 1900. Vistos. Constatado el acto de ocultación denunciado, y de acuerdo con los arts. 1025, 1026 y 1037 de las Ordenanzas: Fallo. Declarando caídos en comiso los diecinueve kilos pañuelos de seda apresados, y dispóngase su venta en público remate por el martillero de turno señor Martínez Campos. Y respecto á la adjudicación, háganse las indagaciones del caso para proveer en oportunidad. Notifíquese.—Firmado: *J. H. Martínez Castro*. Oficina de Sumario. Buenos Aires, Julio 11 de 1900. *Antonio Marcenaro*, jefe letrado.

Ministerio de J. é I. Pública

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el superior decreto del 28 de febrero del 1899, queda abierta en la secretaría de esta escuela, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de castellano y correspondencia comercial que se encuentra vacante en el establecimiento.

Horas de 12 á m, 4 p, m.—Buenos Aires Julio 27 1900,—Por orden del director.—*Francisco de Riobó*, secretario.

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de seis máquinas con destino al taller de encuadernación del Establecimiento.

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.
1 para sacar cajos, completa y de 0.43 de largo.
1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.
1 Numeradora á pedal con tres cabezas de seis cifras c/u y para poder duplicar y triplicar el número.
1 para coser libros, de 0.30 de ancho por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo y con movimiento á mano y á vapor.
1 de moler tintas con tres cilindros de hierro de 0.40 de largo c/u por 0.15 de diámetro y con movimiento á vapor

Las propuestas deberán presentarse con el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la misma y se abrirán en presencia de los interesados con intervención del Escribano Mayor de Gobierno el dia 6 de Agosto próximo á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y adjuntándose además vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando á entera satisfacción dentro de los noventa dias de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del Director el rechazo de las que no estuvieren de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por detalles y otros datos en la secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires Julio 7 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. Agosto 6

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro Doctor Facundo Lamarque, se hace saber á los interesados y á los efectos consiguientes, que en la inundación del mes de Julio del año ppdo. se han perdido todos los protocolos antiguos entregados á este juzgado resp.—Escribanía por el ex-Secretario Don Silvano Otárola, autorizados por el finado Escribano Don Juan Tendero, como también los de escrituras públicas correspondientes á los años de 1895, 1896 y 1897 y los documentos entregados por los interesados para escrituración, referentes á campos situados en este Territorio, perteneciente la una á D. Estéban Pazos y la otra á D. Francisco Ibañez, hoy sus hijos y viuda, sin poder precisar si también otros documentos y papeles corrieron la misma suerte, pues el inventario se ha extraviado también en la inundación. Se les estima á la vez á todos los que hubieren encontrado cualquiera de los papeles expresados ó los tuvieren en su poder, de entregarlos en esta Secretaría, bajo apercibimiento, de que si no hiciesen así, se procederá con arreglo á la ley. —Choele-Choel, Junio 26 de 1900. —*Juan M. García*. Agosto 6

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Mariano Vásquez, juez de instrucción militar y mayor del Ejército Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del soldado Onofre Pérez Millán del 1er Batallón del Regimiento 3º de Infantería de línea. Por medio de la presente lo cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días, contados desde esta publicación, comparezca á la sección justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que de orden superior le instruyo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio como á tal haya lugar.—Capital Federal, julio 27 de 1900.-*Mariano Vásquez*, mayor.

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Eduardo Lan, juez de instrucción militar y capitán de fragata en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del marinero de 1ª Cirilo Ríos, del acorazado «Garibaldi», cuya filiación es la siguiente: Estatura 1 m. 71 cent.; edad 31 años; cabello negro; color trigueño; Barba, vigote; boca regular; nariz idem; ojos pardos; sabe leer y escribir.

Es argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado de instrucción con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, Pontón "La Paz", á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de qué de no hacerlo así en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición. —Capital Federal, julio 26 de 1900.—*Eduardo Lan*. v-2-Agosto.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán de fragata don Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex marinero Leopoldo Robelin, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar, á fin de prestar declaración en un sumario que se instruye.—Prisión Militar, Dique nº 3, julio 26 de 1900.—*Horacio L. Bonifay*, secretario. v-2-de Agosto

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Armand Dandreau, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Tramway Nº 2350 (Flores) de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Dandreau, y que figura en dicho plano bajo el Nº 40. Por tanto: A. V. E ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto, al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. *Dandreau*.—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido*. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.- Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Teófilo Augé, mayor de edad constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 2188 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurcharí, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Augé y que figura en dicho plano bajo el

Nº 39.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. — Dios guarde á V. E.— *Augé.* —Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. —*Garrido.* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las explotaciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor:—Gabriel Tapia, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 682 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Tapia y que figura en dicho plano bajo el Nº 36. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo: —Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia— Dios guarde á V. E.—*Tapia.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos siendo las once y treinta ante meridiano. —*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900. —Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: — Joseph Nicolle, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Motevideo número 463 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Nicolle y que figura en dicho plano bajo el Nº 37.—Por tanto: A. V. E., ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia: Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pida se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Nicolle.* —Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido.*— Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo..de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor: — Louis Penin, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Arcos y Pampa (Belgrano) de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Penin I, y que figura en dicho plano bajo el Nº 38.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotacion, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pida se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. —*Penin I.*— Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo....de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: — Juan Touret, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Callao número 292 de esta capital á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Art. 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del «Salar de Caurchari» que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Touret, y que figura en dicho plano bajo el Nº 34. Por tanto:—A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. *Touret.*— Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Enrique Guyot, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Pampa (Belgrano) Nº 1950 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud,—vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompañado el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Guyot, y que figura en

dicho plano bajo el Nº. 33—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. —Otro si digo:—Que constituyendo desde luego mi apoderado en este asunto al Sr. Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiere su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. — Dios guarde á V. E.—*Guyot.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el líbro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días. —Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A S.E. el Señor Ministro de Agricultura.-Excmo. Señor: Jean L. Pecastaing, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes Nº 1712. de esta capital, á V. E. en la mejor forma, digo: Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Pecastaing y, que figura en dicho plano bajo el Nº 32.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro sí digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Diós guarde á V. E.-*Pecastaing.*-Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta minutos ante meridiano.-*Garrido.*-Buenos Aires, mayo 18 de 1900. —Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese ai interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires Mayo...de 1900—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Carlos Hawkes, mayor de edad constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 711 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato del cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Hawkes y que figura en dicho plano bajo el Nº 31. Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. Dios guarde á V. E.-*Hawkes.*-Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos siendo las once y treinta minutos ante meridiano.-*Garrido.*-Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos, regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor:-Antonio Cairó, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Brasil numero 748 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas:—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito, bajo el nombre de Cairó y que figura en dicho plano bajo el Nº 30 Por tanto:-A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura:—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia Dios guarde á V. E.—*Cairó.* —Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos:—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado:—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor:- Juan Tissoni, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Balcarce número 236 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo: — Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento, solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitarla, parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito, bajo el nombre de Tissoni y que figura en dicho plano bajo el Nº. 29.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderano en este asunto, al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Tissoni*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publicaciones en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—Excmo. Señor: — Ramon Lemos, mayor de edad constituyendo domicilio legal en la calle, Moreno Nº. 841 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:-Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal, situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el

criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Lemos y que figura en dicho plano bajo el Nº 28.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Será Justicia. Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Lemos*—Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido.* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el artículo 119 del Código de Minería en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Clemente Miguelar, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno número 682 de esta Capital á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari" que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Miguelar y que figura en dicho plano bajo el Nº 27.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Miguelar*—Presentada hoy siete de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.— *Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.— Excmo. Señor:—José Hengas, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno nº 682 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado "Salar de Caurcharí", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurcharí, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Hengas, y que figura en dicho plano bajo el Nº 26.—Por tanto: —A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V E.—*Hengas*—Presentada hoy nueve de mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano. — *Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900. —Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor:—Pablo Lagleyze, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Piedad número 314, de esta Capital, á V. E en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal, situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurcharí que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Lagleyze y que figura en dicho plano bajo el Nº 25.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia. —Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Lagleyze.*—Presentada hoy diez de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano.—*Garrido.* —Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo . . . . de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor: — Félix Lalanne, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 682 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas—En tal virtud vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de F. Lalanne, y que figura en dicho plano bajo el Nº 24—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. — Dios guarde á V. E.—*F. Lalanne*—Presentada hoy siete de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. *E. Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL, por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo. . . .de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: — Juan M. Lalanne, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 682 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de

borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Lalanne I y que figura en dicho plano bajo el Nº 23. Por tanto: A. V. E. ruego, que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. *Lalanne* I.—Presentada hoy siete de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo.....de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:-Victor Laffin, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Número 682 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia qne solicito bajo el nombre de Laffin y que figura en dicho plano bajo el Nº 22. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia-Dios guarde á V. E.— *Laffin*—Presentada hoy siete de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Manuel Beguerie, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 682 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas del borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáres (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Manuel Beguerie y que figura en dicho plano bajo el núm. 21.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.— Dios Guarde á V. E.—*M. Beguerie.*—Presentada hoy siete de mayo de mil novecientos siendo las once y treinta minutos ante meridiano-.*Garrido*-.Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.-Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A. S. E, el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Sr:—Eugenio de Bernard, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Banfield, F. C. del S. de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Bernard, y que figura en dicho plano bajo el Nº 20.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo;— Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertinencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Bernard.*—Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta minutos ante meridiano.-*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.-Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por treinta días para la provisión de seis mil toneladas de carbón Cardiff, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Oficina de Explotación, Rivadavia 1255, altos.

Las propuestas se abrirán el once de Agosto á las dos p. m.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor. v-11-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación en la casa de Correos, en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) y en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el día 3 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas juntamente en ambas partes á las 3 p. m.

v-5-Agosto

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South América Pilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Cabrtuy.

Tip. Penitenciaria Nacional.